

**DECLARAN QUE EL DECRETO  
LEGISLATIVO Nº 4 DEL  
26.12.80, RIGE A PARTIR DEL DIA  
SIGUIENTE DE SU PUBLICACION**

**DECRETO LEGISLATIVO Nº 80**

El Presidente de la República:

Por cuanto:

El Congreso de la República ha expedido la Ley 23230, mediante la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que de conformidad con el Artículo 188º de la Constitución Política del Perú y por el término de 180 días, derogue o modifique la legislación expedida a partir del 3 de Octubre de 1968, referida a determinadas materias, entre las cuales se incluye el régimen del Decreto Ley 18876;

Que al amparo de dichas facultades, se promulgó el Decreto Legislativo Nº 4 de 26 de Diciembre de 1980, modificando el Artículo 5º del Decreto Ley 18876 y aclarando los alcances del D.L. 19439, sobre la declaración y ampliación de vacantes para el ascenso de los Oficiales Policías y de Servicios de la Guardia Civil, a partir del año 1981; y relacionado con la jerarquía de General de Cuerpo Jurídico Militar de dicha Institución, respectivamente;

Que debido a una omisión, no se consiguió en dicho Decreto Legislativo la disposición de que regiría a partir del día siguiente de su publicación, conforme a las necesidades del servicio y la intención del Legislador;

Que es necesario subsanar tal omisión, de conformidad con lo dispuesto por el segundo apartado del Artículo 187º y por el Artículo 195º de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

Artículo 1º.— Declárase que el Decreto Legislativo Nº 4 del 26 de Diciembre de 1980 rige a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 2º.— El presente Decreto Legislativo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos ochentiuno.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

JOSE MARIA DE LA JARA Y URETA, Ministro del Interior.